

SESIONES ORDINARIAS

2005

ORDEN DEL DIA N° 2924

COMISIONES DE ENERGIA Y COMBUSTIBLES, DE RECURSOS NATURALES Y CONSERVACION DEL AMBIENTE HUMANO, DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA Y DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Impreso el día 12 de septiembre de 2005

Término del artículo 113: 21 de septiembre de 2005

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las empresas que figuran en el Registro de Bifenilos Policlorados y otras cuestiones conexas. **Garrido Arceo y otros.** (1.507-D.-2005.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Energía y Combustibles, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, de Acción Social y Salud Pública y de Defensa del Consumidor han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Garrido Arceo y otros señores diputados por el que se solicita al Poder Ejecutivo informe acerca de las empresas inscritas en el Registro de Bifenilos Policlorados y las sanciones aplicadas por incumplimiento de la disposición 2/95 DNSyST; y por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través del organismo que corresponda, informe según la disposición 2/95 de creación del Registro de Bifenilos Policlorados, lo siguiente:

a) Cuáles son las empresas que figuran en el registro, emitiendo un listado correspondiente, mani-

festando a qué rubro pertenecen dichas empresas y en qué sector estarían ubicados los bifenilos policlorados;

b) Qué sanciones a la fecha se aplicaron por incumplimiento, falsedad u omisión del formulario que debían presentar las empresas, como lo indicaba la disposición 2/95 de la Dirección Nacional de Salud y Seguridad en el Trabajo.

Sala de las comisiones, 31 de agosto de 2005.

Jesús A. Blanco. – Miguel L. Bonasso. – Oscar F. González. – Stella M. Córdoba. – Roberto R. Costa. – Alicia I. Narducci. – Alfredo C. Fernández. – Marta O. Maffei. – Marcela A. Bianchi Silvestre. – María F. Ríos. – Luis J. Jalil. – Gladys A. Cáceres. – Daniel M. Esaín. – Eduardo G. Macaluse. – Héctor T. Polino. – Josefina Abdala. – Julio C. Accavallo. – Isabel A. Artola. – Miguel A. Baigorria. – Rosana A. Bertone. – Irene M. Bösch de Sartori. – Lilia E. M. Cassese. – Carlos J. Cecco. – Octavio N. Cerezo. – José C. G. Cusinato. – Zulema B. Daher. – Martha S. De Brasi. – Gustavo D. Di Benedetto. – Susana E. Díaz. – Dante Elizondo. – Gustavo E. Ferri. – Alejandro O. Filomeno. – Eduardo D. J. García. – Susana R. García. – Lucía Garín de Tula. – Julio C. Humada. – Roddy E. Ingram. – Juan M. Irrazábal. – Gracia M. Jaroslavsky. – Carlos A. Larreguy. – Beatriz M. Leyba de Martí. – Juan C. López. – Aída

F. Maldonado. – Nélide M. Mansur. – Alfredo A. Martínez. – Heriberto E. Mediza. – Olinda Montenegro. – Lucrecia E. Monti. – Osvaldo M. Nemirovski. – Marta L. Osorio. – Blanca I. Osuna. – Nélide M. Palomo. – Adrián Pérez. – Stella M. Peso. – María del Carmen C. Rico. – Irma Roy. – Mirta E. Rubini. – Diego H. Sartori. – Alicia E. Tate. – Francisco A. Torres. – Domingo Vitale. – Ricardo A. Wilder. – Víctor Zimmermann.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Energía y Combustibles, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, de Acción Social y Salud Pública y de Defensa del Consumidor, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Garrido Arceo y otros señores diputados, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en sus fundamentos, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Jesús A. Blanco.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La República Argentina es un miembro ratificante del Convenio 139, sobre la prevención y el control de los riesgos profesionales causados por las sustancias o agentes cancerígenos, de la Organización Internacional del Trabajo. Por eso, es necesario conocer las existencias de bifenilos policlorados y su ubicación a efectos de conocer los riesgos y controlar la prevención de los mismos.

En este sentido, la Dirección Nacional de Salud y Seguridad en el Trabajo dictó la disposición 2/95, que en sus artículos dice:

Artículo 1° – Crear en el seno de la Dirección Nacional el Registro de Bifenilos Policlorados.

Art. 2° – Aprobar el formulario de presentación que corre como anexo I del presente.

Art. 3° – Las empresas que produzcan, importen, utilicen, obtengan en procesos intermedios y/o ce-

dan a título gratuito bifenilos policlorados, deberán inscribirse en el registro mencionado en el artículo 1° en el formulario que se agrega como anexo I.

Art. 4° – El formulario del anexo I, junto con el instructivo correspondiente, deberán ser adquiridos en el Departamento Publicaciones y Biblioteca del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 5° – Los formularios del anexo I deberán ser presentados con la información correspondiente, en la primera vez, dentro de los 180 días corridos desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial, y dentro de las 48 horas de producida alguna modificación en la cantidad o su ubicación. La presentación deberá ser efectuada en el Departamento Higiene Analítica y Supervisión Biológica de la Dirección Nacional de Salud y Seguridad en el Trabajo.

Art. 6° – Las infracciones por incumplimiento, falsedad u omisión serán sancionadas según la ley 18.608, de conformidad con el régimen establecido por la ley 18.694.

Jorge A. Garrido Arceo. – Isabel A. Artola. – Claudio J. Poggi.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través de la Dirección Nacional de Salud y Seguridad en el Trabajo, informe según la disposición 2/95 de creación del Registro de Bifenilos Policlorados, lo siguiente:

a) Cuáles son las empresas que figuran en el registro, emitiendo un listado correspondiente, manifestando a qué rubro pertenecen dichas empresas y en qué sector estarían ubicados los bifenilos policlorados.

b) Qué sanciones a la fecha se aplicaron por incumplimiento, falsedad u omisión del formulario que debían presentar las empresas, como lo indicaba la disposición 2/95 de la Dirección Nacional de Salud y Seguridad en el Trabajo.

Jorge A. Garrido Arceo. – Isabel A. Artola. – Claudio J. Poggi.